Consecutivo PAA No.	SOP_62

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

1.1. DESCRIPCION GENERAL

FECHA	OCTUBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA MISIONAL	INFRAESTRUCTURA EN OBRAS PUBLICAS
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PÚBLICA

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3 MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, numeral 5 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 2166 de 2021, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, motivo por el cual la selección de la OAC es realizada de manera directa.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."*

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado

Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece que los municipios pueden vincular a las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales y sin ánimo de lucro, al mejoramiento y desarrollo municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El mismo artículo señala que los contratos o convenios que se suscriban en desarrollo de esa facultad están sometidos a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 2166 de 2021.

Por su parte, el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada".

CAPITULO II.
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de La Calera, en cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, por lo que se elabora el presente estudio previo con el propósito de justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Altamar.

Para tal efecto, la Secretaría de Obras Públicas realizó el análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal correspondiente, verificando la existencia de la necesidad pública, la disponibilidad de recursos, la viabilidad de la intervención y la procedencia de la modalidad de contratación, garantizando que la futura celebración del convenio responda a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mientras que el artículo 311 señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en*

el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.".

En igual sentido, el parágrafo 3º de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

El Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada".*

La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."

Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: *"El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;"*

El Artículo 5° de la misma Ley hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: *"Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."*

El artículo 16° de la precitada Ley, establece los objetivos de los organismos de acción comunal, literal F *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".*

Adicionalmente se establece en el artículo 63° de la Ley 2166 de 2021 que, *"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

La ejecución del presente convenio se enmarca en las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, el cual contempla dentro de sus metas de producto **"MANTENER 300 KILÓMETROS EN EL CUATRIENIO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO"** y el fortalecimiento de la participación comunitaria como pilares fundamentales para el desarrollo territorial, social y económico del municipio. En concordancia con estos lineamientos, el convenio busca fomentar la corresponsabilidad entre la administración municipal y la comunidad organizada, promoviendo el trabajo mancomunado, la optimización de los recursos públicos y la generación de impactos positivos en la movilidad, la conectividad y la calidad de vida de los habitantes de la vereda Altamar.

Durante la vigencia 2025 el Municipio de La Calera afrontó una temporada de lluvias que ocasionó importantes afectaciones sobre la infraestructura vial secundaria y terciaria, generando procesos erosivos, pérdida de banca, deterioro de las capas de rodadura, afectación de estructuras de drenaje, inestabilidad de taludes y disminución de las condiciones de transitabilidad de múltiples corredores

rurales. Estas circunstancias comprometieron la movilidad de la población, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a bienes y servicios esenciales y las condiciones de seguridad vial de las comunidades rurales.

Como consecuencia de estas afectaciones, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 17 del 13 de agosto de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de La Calera, recomendó la declaratoria de calamidad pública, en atención a las afectaciones ocasionadas por los eventos climáticos que impactaron la infraestructura vial y demás bienes públicos del municipio, decisión que fue acogida por la Administración Municipal mediante el **DECRETO NO. 060 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025**, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y prorrogado **MEDIANTE EL DECRETO 017 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA"**, este acto administrativo permitió implementar medidas excepcionales orientadas a atender de manera inmediata los puntos críticos identificados sobre la red vial municipal, con el fin de proteger la integridad de la comunidad y restablecer las condiciones mínimas de movilidad identificadas en diferentes sectores rurales del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento de la conectividad, la seguridad vial y el desarrollo socioeconómico de las comunidades

No obstante, durante la evaluación técnica adelantada por la Secretaría de Obras Públicas se evidenció que, además de los corredores viales priorizados dentro del Plan de Acción derivado del Decreto No. 060 de 2025, existían otras vías rurales que, si bien no fueron incorporadas dentro de las intervenciones inmediatas previstas en la declaratoria de calamidad pública, presentaban un notorio nivel de deterioro ocasionado por la incidencia acumulada de la temporada invernal, el desgaste progresivo de la infraestructura y la falta de intervenciones oportunas de mantenimiento. Esta situación hacía necesario ampliar la estrategia de recuperación de la red vial rural, con el fin de preservar la conectividad del territorio, garantizar condiciones adecuadas de movilidad y evitar el incremento de los costos de rehabilitación derivados del deterioro progresivo de la infraestructura.

Como resultado de dicho análisis, la Secretaría de Obras Públicas elaboró el documento denominado "*Justificación para la intervención de vías rurales no contempladas en el Decreto de Calamidad Pública – Decreto 060 de 2025*", mediante el cual se realizó un diagnóstico técnico integral de los corredores viales rurales del municipio que, pese a no encontrarse incluidos dentro del Plan de Acción Específico de la calamidad pública, requerían intervención prioritaria. Dentro de las veredas identificadas en dicho documento se encuentra la vereda Altamar, cuya infraestructura vial presenta condiciones que afectan la movilidad de sus habitantes, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a los servicios institucionales y la conectividad con los demás sectores del municipio.

Las afectaciones identificadas en este corredor vial comprenden procesos de erosión superficial, pérdida de material granular, deterioro de las estructuras de drenaje, deformaciones en la superficie de rodadura e inestabilidad localizada de taludes, condiciones que disminuyen la capacidad funcional de la vía y afectan la seguridad y continuidad de la movilidad de los habitantes de la vereda Altamar, haciendo necesaria una intervención oportuna mediante actividades de mantenimiento, mejoramiento, construcción y estabilización de la infraestructura vial.

Con fundamento en dicho diagnóstico técnico y considerando la insuficiencia de recursos propios para atender integralmente las necesidades de intervención identificadas sobre la infraestructura vial rural del municipio, el Honorable Concejo Municipal de La Calera, mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE 2025**, autorizó al Alcalde Municipal para celebrar operaciones de crédito público destinadas a financiar proyectos de infraestructura vial rural. Dentro de las líneas de inversión aprobadas por la corporación se incluyeron expresamente las intervenciones sobre vías rurales no contempladas dentro del Decreto No. 060 de 2025, escenario dentro del cual se enmarca el presente Convenio Solidario para la Vereda Altamar. Lo anterior, evidencia que la intervención propuesta no corresponde a una actuación aislada, sino que hace parte de una estrategia institucional previamente evaluada, técnicamente sustentada y autorizada por el Concejo Municipal para fortalecer la infraestructura vial del municipio.

En razón a lo mencionado el Municipio no cuenta con los recursos suficientes para financiar este importante proyecto, por lo que se hace necesario recurrir a la figura de endeudamiento para atender de manera oportuna y efectiva el cumplimiento de estas metas del Plan de Desarrollo ***"LA CALERA, UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027"***.

Que mediante acuerdo municipal No. 014 de fecha 25 de octubre de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA, SE LE OTORGAN FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***. En su Artículo segundo se determinó lo siguiente: *"(…)* ***ARTICULO SEGUNDO:*** *El monto autorizado mediante el presente acuerdo, se destinará a: a) Mejoramiento de la Vía el Codito – El Triunfo – La Cabaña. b) Vías contempladas en el Plan de Acción de la Declaratoria de Calamidad Pública. c) Vías rurales que no están contempladas en la Declaratoria de Calamidad Pública. d) Vías urbanas (…)".*

En consecuencia, la Secretaría de Obras Públicas determinó la necesidad de adelantar la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento, construcción y estabilización de la infraestructura vial existente en la Vereda Altamar, con el propósito de recuperar la funcionalidad del corredor vial, mejorar las condiciones de accesibilidad de la comunidad, disminuir los riesgos asociados al deterioro de la vía y fortalecer la conectividad entre los diferentes sectores rurales del municipio.

Las intervenciones previstas permitirán mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, optimizar los tiempos de desplazamiento, facilitar el transporte de productos agrícolas y pecuarios, garantizar el acceso a los servicios institucionales y fortalecer el desarrollo económico y social de la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la vereda Altamar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, los organismos de acción comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la celebración de convenios solidarios para la ejecución de obras públicas de interés comunitario.

Es por ello, que la totalidad de las actividades objeto del presente convenio se ejecutarán dentro de la jurisdicción de la Vereda Altamar, el organismo comunal competente para participar en la ejecución del proyecto corresponde a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Altamar, por ser la organización comunitaria legalmente constituida con jurisdicción en el área de intervención y representación directa de la comunidad beneficiaria. Su participación garantiza la articulación entre la Administración Municipal y la comunidad, fortalece la participación ciudadana y permite la complementación de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del convenio y las disposiciones que regulan la contratación mediante convenios solidarios con organismos de acción comunal, se considera procedente que la ejecución de las actividades objeto del presente proceso sea desarrollada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Márquez, en virtud de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

En consecuencia, resulta conveniente la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Altamar, como mecanismo de participación comunitaria que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural, fortaleciendo la organización comunal, promoviendo la corresponsabilidad de la comunidad en la conservación de los bienes públicos y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial, conectividad y calidad de vida de los habitantes del sector.

La celebración del presente Convenio Solidario responde, además, a los principios de participación ciudadana, economía, eficiencia, solidaridad y desarrollo comunitario, permitiendo que la comunidad organizada participe activamente en la ejecución de obras de interés colectivo, de conformidad con el marco legal vigente y los lineamientos establecidos para este tipo de contratación..

2.2.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Una vez efectuado el análisis presupuestal correspondiente, la Secretaría de Obras Públicas verificó la existencia de recursos suficientes para respaldar la celebración y ejecución del presente Convenio Solidario, los cuales se encuentran incorporados en el presupuesto general del Municipio de La Calera para la vigencia fiscal correspondiente y serán amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por la Secretaría de Hacienda.

La disponibilidad de estos recursos obedece a la decisión adoptada por el Honorable Concejo Municipal

de La Calera, el cual, mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE 2025**, autorizó al Alcalde Municipal para celebrar operaciones de crédito público hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000)**, con el propósito de financiar proyectos de inversión destinados al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio. Esta autorización se fundamentó en la necesidad de atender las afectaciones ocasionadas sobre la red vial rural, fortalecer la conectividad del territorio y garantizar la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo municipal.

Dentro de las líneas de inversión autorizadas mediante el citado Acuerdo Municipal se contempla la financiación de intervenciones sobre la infraestructura vial rural, incluyendo tanto los corredores priorizados dentro del Plan de Acción derivado de la Declaratoria de Calamidad Pública como aquellas vías rurales que, si bien no fueron incorporadas en el Decreto No. 060 de 2025, fueron priorizadas por la Secretaría de Obras Públicas mediante el correspondiente diagnóstico técnico, escenario dentro del cual se encuentra la intervención prevista para la vereda Altamar.

En consecuencia, el presente Convenio Solidario hace parte de las inversiones autorizadas por el Concejo Municipal y se encuentra armonizado con la destinación de los recursos provenientes de la operación de crédito público aprobada por dicha corporación, así como con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**LA CALERA, UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027**", garantizando la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, el Municipio de La Calera cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para asumir el compromiso económico derivado del presente Convenio Solidario, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación, sujeto a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al cumplimiento de los demás requisitos legales y presupuestales aplicables.

2.2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior el MUNICIPIO DE LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO para ejecutar el objeto, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ALTAMAR PARA EL DESARROLLO DE OBRAS EN EL CORREDOR VIAL DE LA ZONA RURAL DE LA CALERA – VEREDA ALTAMAR QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades objeto del presente Convenio Solidario comprenden la ejecución de obras de mejoramiento y mantenimiento sobre los corredores viales de la vereda de Márquez, previamente identificados y priorizados por la Secretaría de Obras Públicas, como resultado de las visitas e inspecciones técnicas realizadas en conjunto con la Junta de Acción Comunal y la comunidad del sector, este proceso se encuentra respaldado con los recursos y facultades otorgadas a la administración municipal a través del Acuerdo Municipal No. 014 de fecha 25 de octubre de 2025.

Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la superficie de rodadura, conformación y recuperación de la banca, estabilización de sectores que presenten afectaciones en su estructura, construcción y mantenimiento de obras de

drenaje, manejo de aguas superficiales, adecuación de estructuras complementarias, reposición o instalación de alcantarillas cuando técnicamente se requiera, construcción de cunetas, filtros y demás obras necesarias para garantizar la funcionalidad hidráulica del corredor vial, así como la ejecución de actividades de construcción y mantenimiento de placas huella, estabilización de taludes y demás intervenciones que permitan restablecer las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad de la vía.

La ejecución de las actividades se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, diseños, cantidades de obra, presupuesto oficial, planos, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades y demás documentos técnicos que hacen parte integral del presente Convenio Solidario, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Calera.

Las intervenciones previstas deberán ejecutarse observando las normas técnicas vigentes, los principios de economía, eficiencia, calidad y sostenibilidad de la infraestructura pública, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

El alcance comprende igualmente el suministro de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos menores y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, así como la implementación de las medidas de seguridad industrial, señalización preventiva, manejo ambiental y demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio, conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES

Para el desarrollo y ejecución de las actividades descritas en el presente documento, se deberá consultar el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene los lineamientos, normas y parámetros que orientan la correcta ejecución de la obra conforme a los estándares establecidos por la Secretaría de Obras Públicas.

3.3. ALCANCE DEL CONVENIO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El presente Convenio Solidario se ejecutará en la Vereda Altamar, jurisdicción del Municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, sobre el corredor vial rural priorizado por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con las necesidades identificadas en el diagnóstico técnico realizado por la Administración Municipal y las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso contractual.

La localización específica de las intervenciones corresponde a los sectores definidos por la Secretaría de Obras Públicas dentro del corredor vial objeto del convenio, los cuales fueron priorizados atendiendo las condiciones de transitabilidad, conectividad, seguridad vial y beneficio para la comunidad de la vereda Altamar.

Las actividades objeto del presente convenio comprenderán la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento, construcción y estabilización de la infraestructura vial rural existente, de acuerdo con las cantidades de obra, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, planos, análisis de precios unitarios y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

La ejecución de las obras se desarrollará dentro de los límites territoriales de la Vereda Altamar, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Calera y conforme a la programación establecida en el cronograma de ejecución, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Las intervenciones previstas hacen parte de la estrategia institucional de fortalecimiento y conservación de la infraestructura vial rural del Municipio de La Calera y se encuentran articuladas con la priorización técnica adelantada por la Secretaría de Obras Públicas para la atención de corredores rurales que requieren intervención, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y con las inversiones autorizadas para el mejoramiento de la red vial rural.

a. Localización

El municipio de La Calera, Cundinamarca, debe su nombre a las minas de piedra caliza que se encuentran y se han explotado en su territorio. Se ubica a 20 kilómetros al nor-oriente de Bogotá y es

uno de los municipios más grandes del departamento de Cundinamarca con una extensión de 495 kilómetros cuadrados; el municipio de La Calera hace parte de la Provincia del Guavio con otros ocho (8) municipios. Sin embargo, cabe mencionar que por elementos estructurales como las vías y las cuencas compartidas del Teusacá y río Blanco, La Calera guarda una estrecha relación con el municipio de Sopó de la provincia de Sabana Centro, con el municipio de Choachí de la provincia de Oriente y con Bogotá D.C. Asimismo es un municipio situado en una región montañosa, con una altitud que oscila entre los 2.550 y los 3.600 metros sobre el nivel del mar.

Su economía se sustenta principalmente en la agricultura y la ganadería, además de contar con un incipiente sector turístico que se beneficia de sus hermosos paisajes naturales y su proximidad a Bogotá, lo que lo convierte en un potencial local a ser aprovechado.

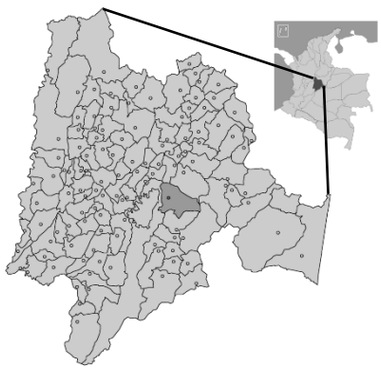
LOCALIZACION GENERAL	
	
Figura 1. Mapa de ubicación del departamento de Cundinamarca, Colombia	**Figura 2.** Mapa de ubicación del municipio de La Calera, Cundinamarca.



Figura 3. Mapa de ubicación de la vereda Altamar del municipio de La Calera.

El sitio en estudio se ubica en la zona rural del municipio de La Calera, específicamente al norte, consecutivo al casco urbano en la vereda conocida como Altamar.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el contratista debe clasificarse asi:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capitulo 5, articulo 29 literal d, numeral Acuerdo municipal 021 del 28 de noviembre de 2017.
Permisos: No Aplica
Licencias: No Aplica
Estudios y diseños: No Aplica

3.7. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 – 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que la Secretaría de Obras Publicas cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA VUELVE AL CAMPO
COMPONENTE	N/A
PROGRAMA	CARRETERAS DE PROGRESO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO
META DE PRODUCTO	MANTENER 300 KILÓMETROS EN EL CUATRIENIO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO

A través del Plan de Desarrollo **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

CAPITULO IV.
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un **CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este. La selección para la escogencia del ejecutor se hará mediante contratación directa y la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTAMAR para contratar con el estado, sin que se haga necesaria pluralidad de oferentes.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la aplicación de este régimen de contratación especial por parte del municipio de la Calera, es necesario que se cumplan como mínimo los siguientes presupuestos: **i)** que las partes intervinientes sean, por un lado, entidades de orden nacional, departamental, distrital o municipal y, por otro, Organismos de Acción Comunal; **ii)** que el objeto contractual consista únicamente en la ejecución de obras; y, **iii)** que el contrato no supere la menor cuantía.

En el caso presente, se puede observar que los requisitos antes descritos se cumplen, si se tiene en cuenta que el municipio de la Calera es un ente territorial del orden municipal, el convenio que se pretende suscribir es con una junta de acción comunal legalmente constituida y representada, el objeto corresponde a obras para el **MEJORAMIENTO VIAL EN LA REFERIDA VEREDA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1.**

Todo lo anterior con fundamento en el Parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 15 del Decreto 142 de 2023 que adicionó el artículo 2.2.15.1.2.

del Decreto 1082 de 2015, normas que respaldan la viabilidad legal para la celebración del presente convenio.

En síntesis: La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa. Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad territorial, durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO V.
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APORTES

El valor estimado del presente convenio solidario asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($97,055,136.00) M/CTE**, monto que corresponde al valor total de los recursos aportados por el Municipio de La Calera y el Organismo de Acción Comunal para la ejecución del objeto convenido. Dicho valor no está sujeto a la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones o estampillas, de conformidad con el carácter solidario y comunitario de este tipo de convenios, en los términos establecidos por la Ley 2166 de 2021 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La ejecución del convenio se desarrollará por administración directa con participación comunitaria, bajo el principio de corresponsabilidad entre la Administración Municipal y el Organismo de Acción Comunal, garantizando el uso eficiente, transparente y socialmente responsable de los recursos públicos y comunitarios destinados a la intervención proyectada.

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($95.055.136,00) M/CTE**, equivalentes a aproximadamente 54.28 SMMLV. Este valor se encuentra debidamente soportado en el presupuesto oficial elaborado para las actividades de mejoramiento vial, en el marco del presente convenio solidario.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. El Organismo de Acción Comunal realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, los cuales se representarán mediante la participación comunitaria en la ejecución de las actividades, conforme al principio de colaboración solidaria previsto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1405 de 2022.

2. Este aporte se materializará a través del apoyo logístico, operativo y de trabajo comunitario en las siguientes acciones:

   - Disposición de mano de obra no calificada para actividades de apoyo en la ejecución de las obras menores y mantenimiento.
   - Uso temporal de espacios comunales o bodegas para almacenamiento de materiales e insumos.
   - Aporte de herramientas menores y elementos de apoyo comunitario.
   - Las demás que se consideren por la junta de acción comunal como aporte al convenio solidario.

3. Dichos aportes serán validados y certificados mediante actas comunitarias, registros fotográficos y demás soportes que evidencien la participación efectiva de la comunidad, sin que ello genere vínculos laborales o contraprestaciones económicas individuales, de conformidad con la normativa vigente.

4. El aporte en especie realizado por el Organismo de Acción Comunal complementa los recursos aportados por el Municipio de La Calera, garantizando una ejecución eficiente, corresponsable y

transparente del convenio.

Composición del presupuesto oficial

El presupuesto oficial fue estructurado con base en los Análisis de Precios Unitarios – APU elaborados conforme a la Cartilla de Precios del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU para la vigencia 2026. Cada precio unitario incorpora los costos directos requeridos para la correcta ejecución de las actividades previstas, discriminados en los componentes de equipo, materiales, transporte y mano de obra, los cuales fueron calculados atendiendo las condiciones propias del proyecto y los rendimientos establecidos para este tipo de intervenciones.

Como resultado del análisis económico realizado, la estructura de los costos directos del proyecto corresponde a la siguiente:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (COP)
EQUIPO	$ 8.322.313,32
MATERIALES EN OBRA	$ 48.998.862,69
TRANSPORTES	$ 4.684.537,58
MANO DE OBRA	$ 20.650.926,07
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 82.656.639,66**

La anterior composición evidencia que el presupuesto oficial fue estructurado sobre criterios técnicos y económicos objetivos, garantizando que los recursos asignados correspondan a los costos reales requeridos para la ejecución del proyecto y constituyan una base adecuada para determinar el valor del aporte que realizará el Municipio de La Calera.

Las actividades de mejoramiento vial por ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS						**$ 10,419,546.17**
1.1	1.2.	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	7.70	$ 79,992	$ 615,936.32
1.2	6.1.	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	240.75	$ 1,236	$ 297,581.45
1.3	3.15.	AFIRMADO	M3	70.98	$ 84,673	$ 6,010,065.41
1.4	4.23.	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	2.89	$ 101,953	$ 294,542.22
1.5	3.2.	SUBBASE GRANULAR	M3	16.80	$ 190,561	$ 3,201,420.77
2. CONCRETOS						**$ 40,631,465.78**
2.1	4.6.	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES)	M3	15.53	$ 882,128	$ 13,699,443.18
2.2	4.25.	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	12.82	$ 602,086	$ 7,718,741.88
2.3	4.21.	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	8.96	$ 714,087	$ 6,398,217.82
2.4	4.52.	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1,431.39	$ 8,953	$ 12,815,062.90
3. MANTENIMIENTO VIAL						**$ 535,666.16**
3.1	6.2.	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁME-TRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	UN	2.00	$ 267,833	$ 535,666.16
4. OBRAS DE ARTE						**$ 31,069,961.55**
4.1	4.19.	BARANDA METÁLICA	ML	45.00	$ 690,444	$ 31,069,961.55
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 82,656,639.66**
ADMINISTRACIÓN					14%	$ 11,571,929.55
IMPREVISTOS					1.00%	$ 826,566.40
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					15.00%	$ 12,398,495.95
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						**$ 95,055,135.61**
AJUSTE AL PESO						$ 0.39
TOTAL VALOR DEL PROYECTO						**$ 95,055,136.00**

Las cantidades de obra son estimadas y podrán ajustarse durante la ejecución mediante acta de mayores o menores cantidades, sin modificar el valor total del convenio, siempre que exista autorización de la supervisión

Notas aclaratorias:

- Nota 1. El valor unitario de cada ítem descrito y soportado en el presente anexo ha sido estimado con base en el Análisis de Precios Unitarios del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, adoptado como referencia técnica para el Municipio de La Calera, conforme a los costos regionales actualizados y aplicables a proyectos de mejoramiento vial en zonas rurales.

- Nota 2. El porcentaje correspondiente al catorce por ciento (14 %) por concepto de administración se encuentra soportado en el Presupuesto de Administración elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual comprende los costos asociados al personal técnico y administrativo, expedición de garantías, gastos generales de administración y ensayos de laboratorio requeridos para la correcta ejecución del Convenio Solidario. Dicho valor no constituye utilidad o beneficio económico para la Junta de Acción Comunal, en concordancia con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1409 de 2021 y demás normas que regulan la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal, los cuales establecen que los recursos deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

- Nota 3. Los aportes comunitarios y en especie descritos en el presente documento serán soportados mediante actas, registros fotográficos y certificaciones emitidas por la supervisión técnica de la Secretaría de Obras Públicas, garantizando la trazabilidad, transparencia y adecuada destinación de los recursos.

- Nota 4. El porcentaje correspondiente al uno por ciento (1%) por concepto de imprevistos se destina a cubrir los costos derivados de situaciones no previsibles al momento de la estructuración del presupuesto, siempre que sean indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto del Convenio Solidario y no impliquen modificaciones sustanciales al alcance del mismo.

Los recursos asignados a este concepto únicamente podrán destinarse a atender eventualidades de carácter técnico, operativo o logístico que se presenten durante la ejecución de las actividades y cuya ocurrencia no haya sido posible prever razonablemente en la etapa de planeación. Su utilización deberá estar plenamente justificada por el supervisor del convenio y soportada mediante los documentos técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

En ningún caso los recursos destinados a imprevistos podrán utilizarse para generar utilidad o beneficio económico a favor de la Junta de Acción Comunal, ni para cubrir gastos ajenos al objeto del convenio o derivados de una inadecuada planeación o ejecución de las actividades contratadas. Los valores no ejecutados por este concepto deberán reintegrarse al Municipio al momento de la liquidación del convenio.

COSTOS DE LA MANO DE OBRA

La distribución de los costos de mano de obra es la siguiente:

MANO DE OBRA						
ITEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS						**$ 303,217.91**
1.1	1.2.	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	7.70	$ 15,174.50	$ 116,843.65
1.2	6.1.	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	240.75	$ 151.75	$ 36,533.81
1.3	3.15.	AFIRMADO	M3	70.98	$ 1,083.89	$ 76,934.51
1.4	4.23.	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	2.89	$ 7,587.27	$ 21,919.62
1.5	3.2.	SUBBASE GRANULAR	M3	16.80	$ 3,034.90	$ 50,986.32
2. CONCRETOS						**$ 9,567,580.38**
2.1	4.6.	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES)	M3	15.53	$ 253,427.19	$ 3,935,724.26

2.2	4.25.	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	12.82	$ 253,427.19	$	3,248,936.58
2.3	4.21.	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	8.96	$ 75,978.55	$	680,767.81
2.4	4.52.	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1,431.39	$ 1,189.16	$	1,702,151.73
3. MANTENIMIENTO VIAL						**$**	**505,817.78**
3.1	6.2.	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	UN	2.00	$ 252,908.89	$	505,817.78
4. OBRAS DE ARTE						**$**	**10,274,310.00**
4.1	4.19.	BARANDA METÁLICA	ML	45.00	$ 228,318.00	$	10,274,310.00
TOTAL MANO DE OBRA						**$20,650,926.07**	

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos del presente Convenio Solidario fueron estructurados atendiendo la naturaleza técnica, administrativa y operativa requerida para garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin que dichos valores constituyan utilidad para el Organismo de Acción Comunal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y las demás normas que regulan la celebración de convenios solidarios.

El porcentaje correspondiente al catorce por ciento (14 %) por concepto de administración fue determinado con base en los costos reales asociados a la dirección técnica, apoyo administrativo, expedición de garantías, gastos generales de administración y ensayos de laboratorio requeridos durante la ejecución del convenio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	% PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL
1. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN						**$9,703,399.00**
1.1	RESIDENTE DE OBRA	DIAS	45.00	$146,241.00	100%	$6,580,845.00
1.2	CONTADOR	DIAS	45.00	$133,333.33	50%	$3,000,000.00
2. GARANTIAS Y AMPAROS						**$800,000.00**
2.1	POLIZAS	GLB	1.00	$800,000.00		$800,000.00
3. GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN						**$196,530.55**
3.1	PAPELERÍA, IMPRESIONES Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL	GLB	1.00	$80,000.00		$80,000.00
3.2	COMUNICACIONES Y MENSAJERIA	GLB	1.00	$90,000.00		$90,000.00
3.3	TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO	GLB	1.00	$149,084.55		$149,084.55
4. ENSAYOS						**$872,000.00**
4.1	ENSAYOS DE LABORATORIO	GLB	1.00	$872,000.00		$872,000.00
TOTAL ADMINISTRACIÓN						**$11,571,929.55**

Por otro lado, el aporte del Organismo de Acción Comunal será exclusivamente en especie, conforme a su naturaleza comunitaria y sin fines de lucro. Dicho aporte se relaciona a continuación y corresponde a la participación activa de la comunidad en las actividades propias del convenio, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la cual dispone que las Juntas de Acción Comunal no pueden generar utilidades económicas, ya que su contribución se fundamenta en la colaboración solidaria y el fortalecimiento del trabajo comunitario.

ITEM	CONCEPTO DE APORTE	DESCRIPCIÓN GENERAL	TIPO DE APORTE	VALOR ESTIMADO (COP)
1	APORTE LOGÍSTICO Y APOYO COMUNITARIO	APOYO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO VIAL, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, DISPOSICIÓN DE ESPACIOS Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN.	EN ESPECIE	$ 800,000.00

2	DISPONIBILIDAD DE ESPACIO DE ACOPIO TEMPORAL	USO DE UNA BODEGA O ESPACIO COMUNAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO.	EN ESPECIE	$ 600,000.00
3	HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO	SUMINISTRO Y PRÉSTAMO DE HERRAMIENTAS MENORES, EQUIPOS Y MATERIALES DISPONIBLES POR PARTE DE LA COMUNIDAD PARA LAS LABORES DE INTERVENCIÓN.	EN ESPECIE	$ 400,000.00
4	APORTES MENORES EN APOYO OPERATIVO	APOYO COMPLEMENTARIO DE LA COMUNIDAD EN LOGÍSTICA, CONTROL, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN JORNADAS DE TRABAJO.	EN ESPECIE	$ 200,000.00
TOTAL VALOR DEL APORTE COMUNITARIO				**$2,000,000.00**

No obstante, como sustento de la justificación de las cantidades estimadas, se presentan a continuación las siguientes notas aclaratorias que deberán ser consideradas para la ejecución del convenio:

Notas aclaratorias:

- Nota 1. Los valores aquí relacionados son estimativos y estarán sujetos a verificación mediante actas comunitarias, registros fotográficos y demás soportes que evidencien la participación efectiva de la comunidad.

- Nota 2. El aporte de la Junta de Acción Comunal se realiza sin que medie vínculo laboral ni obligación en materia de seguridad social, en concordancia con el principio de participación comunitaria y corresponsabilidad social establecido en la Ley 2166 de 2021.

- Nota 3. Este aporte se constituye como un complemento a los recursos aportados por el Municipio de La Calera, con el propósito de garantizar una ejecución eficiente, transparente y ajustada a los fines sociales del convenio solidario

5.2. JUSTIFICACION DEL ANALISIS ECONÓMICO PARA ESTABLECER EL APORTE DE LA ENTIDAD

Dentro de la investigación de precios de mercado, se tomó como referencia la cartilla de Análisis de Precios Unitarios (APU) para construcción, urbanismo y vías del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), entidad adscrita al sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, con vigencia para el año fiscal 2026. Dicha cartilla se encuentra disponible a través del enlace oficial en la página web del ICCU.

Para el análisis del presupuesto correspondiente al proceso **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ALTAMAR PARA EL DESARROLLO DE OBRAS EN EL CORREDOR VIAL DE LA ZONA RURAL DE LA CALERA – VEREDA ALTAMAR QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"**, se utilizó como base la información contenida en la lista de precios del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), disponible en el siguiente enlace: https://www.iccu.gov.co/transparencia/planeacion/lista-de-precio-iccu

(Ver Anexo – Tabla de Referencia de Precios).

Nota: Se adjuntan los Análisis de Precios Unitarios para cada uno de los ítems a contratar de acuerdo a la cartilla de precios ICCU para el año 2026 y los respectivos APU elaborados de acuerdo a los precios de la Cartilla ICCU 2026.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En concordancia del objeto del contrato a celebrar con el rubro presupuestal a financiar y para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2026000806
CÓDIGO DEL RUBRO	252402045202020053143
NOMBRE	Mantener 300 kilómetros en el cuatrienio de la Red vial rural a cargo del Municipio
FUENTE Y DESTINACIÓN	999 – REC. CREDITO INTERNO
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($95.055.136,00) M/CTE

CAPITULO VI.
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

El municipio de La Calera procede a identificar los riesgos y a establecer la forma de mitigarlos en la MATRIZ DE RIESGOS - CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS

6.1 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se toman como riesgos del proceso de contratacion los siguentes, los cuales se tomaron del modelo de Colombia Compra Eficiente para convenios solidarios celebrados entre las Juntas de Accion Comunal – OAC y los municipios.

(Ver Anexo 03. Matriz de Riesgos).

CAPITULO VII.
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. EJECUTOR DEL CONTRATO

Las partes en su reciproco beneficio han decidido que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTAMAR, sea el ejecutor del convenio. Para ejecutar el objeto del convenio deberá contar con el equipo de trabajo para el efecto, bajo su responsabilidad y autonomía.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El sitio en estudio se ubica en la zona rural del Municipio de La Calera, específicamente al nororiente en la vereda conocida como ALTAMAR.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario será de UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente. La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, con el fin de adelantar las actividades de cierre, liquidación y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

7.4 VALOR - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

A. VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($97,055,136.00) M/CTE,** incluido costos directos, indirectos, y demás gastos asociados.

B. APORTES DE LAS PARTES

El aporte del municipio es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($95.055.381,00) M/CTE**, equivalentes a aproximadamente 54.28 SMMLV. Este valor se encuentra debidamente soportado en el presupuesto oficial elaborado para las actividades de mejoramiento vial, en el marco del presente convenio solidario.

Por su parte la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTAMAR realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** los cuales se representarán mediante la participación comunitaria en la ejecución de las actividades, conforme al principio de colaboración solidaria previsto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1405 de 2022.

C. DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO. La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo equivalente a **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($95.055.381,00) M/CTE.**

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

La Entidad Estatal cancelará al Organismo de Acción Comunal (OAC) el valor del presente convenio de la siguiente manera:

1. Un primer y único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos aportados por la Administración Municipal, se realizará una vez se presente el plan de trabajo que incluya lo contemplado en el ***Anexo 1 – Especificaciones Técnicas*** con el aval de la supervisión, así como las garantías cargadas en la plataforma SECOP II, una vez tenido esto en cuenta para autorizar este primer desembolso el Organismo de Acción Comunal (OAC), deberá entregar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro.
- Certificación de parafiscales (si aplica)
- Certificación bancaria de la cuenta del convenio.
- Cedula de Ciudadanía del Representante legal.
- RUT actualizado.
- Pólizas vigentes en SECOP II.
- Cronograma de ejecución.
- Plan de manejo de recursos.

El manejo de los recursos del presente convenio se realizará a través de la ***cuenta bancaria exclusiva*** habilitada para tal fin, ***la cual deberá contar con autenticación dual para la ejecución de operaciones financieras***. Todo retiro o pago que se efectúe desde dicha cuenta requerirá, de manera previa y obligatoria, la siguiente documentación y procedimientos:

- **Soporte documental:** Cotizaciones que revisará la supervisión y aprobará el proveedor conforme a las condiciones del servicio, y esto deberá existir previo a la factura, cuenta de cobro o documento equivalente expedido por el proveedor o contratista, junto con los respectivos soportes de entrega de bienes, servicios u obras.

- **Aprobación de la Supervisión:** Cada pago deberá contar con el visto bueno y aprobación del supervisor del convenio, quien verificará la adecuada ejecución, calidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos antes de autorizar el desembolso de la cuenta bancaria.

- **Registro en SECOP II:** El Organismo de Acción Comunal (OAC) será responsable de cargar en la plataforma SECOP II todos los soportes correspondientes a los compromisos adquiridos, adquisiciones y pagos realizados, conforme a la etapa del proceso contractual.

Todos los gastos y desembolsos deberán estar debidamente soportados, aprobados por la supervisión y registrados oportunamente en el sistema SECOP II, garantizando la transparencia, trazabilidad y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

Nota. Como mínimo el informe final del convenio debe contener la siguiente información:

- Nombre del convenio y número de contrato, fecha de corte del informe.
- Descripción del avance físico, detalle de las actividades ejecutadas hasta la fecha, metas alcanzadas frente al cronograma inicial, porcentaje de avance físico acumulado, con soporte fotográfico.

- Relación de recursos ejecutados, materiales, equipos y mano de obra utilizados, relación de pagos efectuados a proveedores o contratistas.
- Certificado de calidad de materiales (cuando aplique).

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado por el municipio de La Calera, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el municipio de La Calera; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el municipio de La Calera, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la alcaldía de La Calera dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin del cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.

Nota: El informe de cumplimiento debe contener la descripción de las actividades realizadas y metros cuadrados intervenidos, registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de las actividades y un esquema donde se evidencie la ubicación de los puntos intervenidos.

7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces,** quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2) Suscribir acta de inicio del convenio.
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** el objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista.
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO.**
11) Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio.
12) Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13) Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones.
18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.6. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: DEL EJECUTOR

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones:

1) Presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades, los cuales deberán contener la programación técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio, la adecuada ejecución de las actividades y el seguimiento por parte de la supervisión. Dichos documentos deberán ser aprobados previamente por el supervisor designado por el Municipio.
2) Desarrollar las obras contratadas en los tramos, sectores y periodicidad indicados por el supervisor del contrato de conformidad a lo establecido y acordado en el plan de trabajo y cronograma de actividades. El plan de trabajo debe ser concordante con las especificaciones técnicas descritas y que hacen parte integral de este documento
3) Ejecutar las actividades objeto del Convenio Solidario en los tramos y sectores definidos por la Secretaría de Obras Públicas, conforme al Plan de Trabajo aprobado, al Cronograma de Actividades, a las especificaciones técnicas, al presupuesto oficial y a los demás documentos que hacen parte integral del Convenio.
4) Presentar semanalmente una Bitácora de Obra, en la cual se registren las actividades ejecutadas, el personal vinculado, los materiales utilizados, las novedades presentadas y el avance físico de las obras. Así mismo, presentar mensualmente un informe técnico, administrativo y financiero que contenga como mínimo el avance físico y financiero del Convenio, registro fotográfico, balance de ejecución, relación de actividades desarrolladas y demás información requerida por el supervisor. Los informes deberán estar suscritos por el Residente de Obra, el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal y contar con el visto bueno del supervisor.}
5) Presentar los informes, aclaraciones, soportes y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos por la Entidad, suministrando información veraz, completa y oportuna.
6) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, presentar para aprobación del supervisor las hojas de vida y los documentos que acrediten la vinculación del personal mínimo requerido para la ejecución del Convenio, incluyendo como mínimo el Residente de Obra (Ingeniero Civil o profesional afín), el Contador Público y el Maestro de Obra, junto con los respectivos contratos, matrículas profesionales, certificados de experiencia y demás documentos exigidos.
7) Procurar la vinculación de mano de obra residente en el Municipio de La Calera, preferiblemente perteneciente a la vereda Altamar o sectores aledaños, siempre que cumpla con las condiciones de idoneidad requeridas para el desarrollo de las actividades. En caso de no existir disponibilidad del personal requerido, podrá vincularse personal de otras zonas que reúna los perfiles exigidos.
8) Implementar y mantener durante toda la ejecución del Convenio las medidas de señalización preventiva, manejo del tránsito, seguridad industrial y salud en el trabajo que resulten necesarias para proteger a los usuarios de la vía, a la comunidad y al personal vinculado al proyecto, de conformidad con la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por el supervisor.
9) Garantizar que todos los materiales, equipos e insumos utilizados en la ejecución del Convenio cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas de calidad aplicables y la legislación ambiental y minera vigente, asegurando que provengan de proveedores o fuentes legalmente autorizadas cuando ello sea exigible.

10) Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar, retrasar, suspender o comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos y garantizar la continuidad del proyecto.
11) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, financiera o de cualquier otra naturaleza que le sea suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del Convenio, salvo aquella que tenga el carácter de información pública o cuya divulgación sea exigida por disposición legal.
12) Mantener actualizados durante la ejecución del Convenio y hasta cuatro (4) meses después de su terminación los datos de contacto, dirección, correo electrónico y demás información necesaria para efectos de notificaciones, requerimientos y actuaciones administrativas derivadas del presente Convenio, atendiendo oportunamente los llamados que efectúe el Municipio de La Calera.
13) Administrar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio, destinándolos únicamente a las actividades, conceptos y rubros aprobados en el presupuesto oficial.
14) Llevar un control permanente de los materiales, equipos y recursos utilizados durante la ejecución del Convenio, permitiendo en cualquier momento la verificación por parte del supervisor y de los organismos de control.
15) Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, seguimiento, inspección y control que adelante el Municipio de La Calera, suministrando toda la información y documentación que sea requerida.
16) Responder por la calidad de las obras ejecutadas y corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier defecto o inconsistencia que sea atribuible a la ejecución del Convenio y que sea identificado por la supervisión durante su desarrollo o dentro del término de estabilidad de la obra.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3) Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal]. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11) Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

12) Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16) Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19) Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25) Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio

7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2) Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS y/o quien haga sus veces.
5) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor de este, en los términos y condiciones previstos.
6) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

7) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este.
8) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales;
9) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio.
10) Se designará personal para la supervisión técnica, esta supervisión será llevada a cabo por profesionales idóneos de la secretaria de Obras Públicas, quienes realizarán inspecciones en el sitio de la obra.

7.8 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Para la liquidación del convenio se deberán presentar los siguientes documentos para aprobación por parte de la supervisión y posterior ello deberá ser cargados en la plataforma SECOP II:

- ✓ Informe de actividades debidamente firmado por el R/L del Organismo de Acción Comunal.
- ✓ Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- ✓ Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la persona Jurídica o el Contratista persona natural.
- ✓ Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realiza el cobro.
- ✓ Acta de corte de obra suscrita por el OAC y el supervisor del contrato.
- ✓ Memorias de cálculo debidamente firmado por la OAC y supervisión.
- ✓ Acta de mayores y menores cantidades debidamente firmada por la OAC y supervisión. (Si aplica)
- ✓ Actualización documentación en el proceso dentro de la plataforma SECOP II.
- ✓ Pólizas actualizadas (Debidamente cargadas y aprobadas en el SECOP II).
- ✓ Bitácora debidamente firmada por la OAC y supervisión (si aplica).
- ✓ Certificación bancaria no mayor a 15 días. (Para la cuenta inicial).
- ✓ Actas de vecindad (En caso de ser necesario).
- ✓ Actas del comité de obra.

Nota. Una vez el Organismo de Acción Comunal radique la solicitud de pago o la documentación requerida para la liquidación del convenio con la totalidad de los soportes exigidos, el supervisor contará con un término de hasta **veinte (20) días hábiles** para efectuar la revisión técnica, administrativa y financiera de la documentación presentada. En caso de evidenciar inconsistencias, observaciones o documentos faltantes, el supervisor las comunicará por escrito al Organismo de Acción Comunal, el cual deberá realizar las correcciones o completar la información requerida. El término de revisión se suspenderá mientras se atienden las observaciones formuladas y continuará una vez sean subsanadas satisfactoriamente.

Las partes consideran pertinente realizar la liquidación del CONVENIO el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONVENIO, por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación del CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO VIII.
MECANISMOS DE COBERTURA

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto

<table>
<tr><td></td><td>1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>Alcaldía Municipal de La Calera, Cundinamarca identificada con NIT 899999712-5</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de La Calera, Cundinamarca identificada con NIT 899999712-5 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Calera, Cundinamarca identificada con NIT 899999712-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

extracontractual.

CAPITULO IX.
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

Así mismo se informa que la presente contratación (SI)( )(NO) **(X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO X.
SELECCIÓN OBJETIVA

10. FACTORES DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

10.1. CRITERIOS

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*" Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el Estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que la Junta de Acción Comunal y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los señalados en el formato ABS-CD-14- V2 LISTA DE VERIFICACIÓN – CONVENIOS SOLIDARIOS.

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la naturaleza del convenio se considera que no se requiere solicitar índices financieros.

10.4 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Para efectos del presente Convenio Solidario, se verificó que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTAMAR** del Municipio de La Calera, Cundinamarca, cuenta con personería jurídica vigente, reconocimiento legal expedido por la autoridad competente, capacidad jurídica para contraer obligaciones y facultades para celebrar convenios con entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y demás normas que regulan la organización comunal.

Así mismo, la Junta de Acción Comunal ejerce jurisdicción dentro del territorio donde se ejecutará el presente convenio, circunstancia que constituye uno de los elementos que justifican su selección como organismo comunal idóneo para la ejecución del proyecto. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, con fundamento en el principio de participación comunitaria, el ámbito de actuación de las Juntas de Acción Comunal se encuentra determinado por la territorialidad sobre la cual ejercen jurisdicción, razón por la cual su participación en la ejecución de convenios solidarios debe desarrollarse dentro de su respectivo territorio, garantizando la articulación entre la comunidad, el organismo comunal y la entidad territorial.

Además de estar Constituida legalmente la Junta de Acción Comunal y activa para contratar, la JAC deberá acreditar la ejecución exitosa de dos (2) convenios solidarios anteriores.

De igual manera, se verificó que, a la fecha de suscripción del presente Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal no registra sanciones o inhabilidades que le impidan contratar con entidades estatales y mantiene vigente su reconocimiento jurídico.

En cuanto a la capacidad técnica para la ejecución del convenio, la Junta de Acción Comunal garantizará la vinculación del personal profesional, técnico y operativo exigido en los documentos del proceso, acreditando los perfiles, la formación académica y la experiencia requerida para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. En consecuencia, previo a la suscripción del Acta de Inicio, deberá presentar para aprobación de la supervisión las hojas de vida y los documentos soporte del personal mínimo exigido, incluyendo como mínimo el Residente de Obra (Ingeniero Civil o profesional afín), el Maestro de Obra y el Contador Público, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

10.5 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica y demás condiciones solicitadas.

10.6 EVALUACIÓN PROPUESTA

Es importante resaltar que, si bien para el presente proceso de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO SOLIDARIO con una OAC, la entidad verificará los requisitos mínimos del ejecutor de acuerdo con lo solicitado.

10.7. **PUBLICACIÓN EN SECOP**. Todos los documentos y convenios solidarios que celebren las entidades que manejen recursos públicos deben estar registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto significa que, si una entidad pública celebra un convenio solidario, todo el proceso debe llevarse a cabo a través de este sistema. Esto, asegura la transparencia en el proceso, el acceso a proveedores y el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente cuando se trata de la utilización de recursos públicos

CAPITULO XI.
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

ANEXOS

Certificado Banco de Proyectos
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Estudios Previos
Minuta Tipo Convenio Solidario
Análisis de Precios Unitarios
Matriz de Riesgos
Presupuesto de obra
Administración
Mano de Obra
Anexo 1 - Especificaciones Técnicas
Anexo 2 - Análisis del Sector

Para constancia se firma en La Calera, Cundinamarca.

MILLER RODRIGO AVELLANEDA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Elaboró: Juan Esteban Escobar Chacón – Ingeniero Contratista S.O.P
Revisó y aprobó: Miller Rodrigo Avellaneda - Secretario de Obras Publicas